

Convocatoria de 01/04/2019, del Centro Regional de Investigaciones Biomédicas de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se establece la convocatoria de becas de iniciación a la investigación para estudiantes del Máster de Biomedicina Experimental y del programa de Doctorado en Ciencias de la Salud de la UCLM.

El objetivo de esta convocatoria es el de promover la formación básica en investigación de los estudiantes de Máster y Doctorado de la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante, UCLM) que hayan demostrado un alto nivel de rendimiento académico, mediante la realización de estancias de investigación tuteladas en grupos de la UCLM con amplia trayectoria investigadora que pertenezcan al Centro Regional de Investigaciones Biomédicas (en adelante, CRIB), para facilitar posteriormente la concurrencia con éxito a los programas oficiales de contratos de formación de personal investigador.

Albacete, 01 de abril de 2019

Bases de la Convocatoria

PRIMERA.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión como máximo de 4 Becas de Iniciación a la Investigación para licenciados, ingenieros o graduados que estén matriculados en el Máster de Biomedicina Experimental de la UCLM o en el Programa de Doctorado en Ciencias de la Salud en el curso académico 2018-2019. Las becas se conceden en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de transparencia, objetividad y publicidad. El plan de investigación derivado de la concesión de estas becas se desarrollará en el CRIB bajo la dirección de sus Profesores o Investigadores.

SEGUNDA. Solicitudes y plazos de presentación.

1. Las solicitudes serán presentadas por el candidato a la beca.
2. El plazo de presentación de las solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria hasta el día 1 de mayo de 2019 a las 14.00 horas en los registros universitarios.
3. Forma de presentación: Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar instancia dirigida al Director del CRIB en el Registro General o en cualquier Oficina del Registro Auxiliar de la UCLM, cumplimentado el modelo del Anexo I de esta convocatoria.
Cada instancia tendrá asignado un número identificativo de referencia que será diferente para cada una. Simultáneamente a la presentación de la instancia se deberá presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Datos del supervisor de la Beca (Anexo II).

- Impreso de estar matriculado en el curso académico 2018-2019 en los estudios de Máster o en el Programa de Doctorado de la UCLM especificados en esta convocatoria.
- Certificación académica personal del título de grado, licenciatura o ingeniería, expedida y firmada por la Universidad de origen, en la que figure el número total de créditos obtenidos en la licenciatura, grado o ingeniería y la nota media obtenida en dichos estudios, en la escala decimal de 0-10.
- Plan de formación investigadora avalado por el supervisor (Anexo III).
- *Currículum Vitae* del solicitante, donde se recojan otros méritos como publicaciones científicas, congresos, participación en proyectos de investigación, estancias, becas, conocimientos de idiomas certificados oficialmente, movilidad nacional o internacional durante los estudios de licenciatura, diplomatura, grado, ingeniería, arquitectura o máster, prácticas en empresas o centros de investigación, etc.
- Los méritos alegados por el solicitante deberán acreditarse documentalmente en este mismo apartado (se entregará toda la documentación de este apartado en un único archivo en formato PDF).
- *Currículum Vitae* de los últimos tres años (2016-2019) del Profesor o Investigador que supervisará la estancia de investigación (Anexo IV).
- Acreditación de residente (solo para alumnos extranjeros no comunitarios).

Todos los modelos (Anexo I a Anexo IV) de los documentos a adjuntar con la solicitud aparecen publicados como Anexos a esta convocatoria.

Para resolver cualquier consulta que surja con la presentación de la documentación se pone a disposición de los interesados la dirección electrónica: crib@uclm.es

TERCERA. Dotación de la convocatoria.

Esta convocatoria de becas estará financiada con cargo al presupuesto del CRIB por importe total de hasta 8.000 euros del ejercicio 2019. La ayuda económica a percibir por los beneficiarios de las becas es de 500 euros al mes. Sobre este importe se practicarán las procedentes retenciones a cargo del estudiante, que por imperativo legal o reglamentario procedan, y las correspondientes al cumplimiento de las obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, al que ostente la condición de empresario o equivalente en relación con los beneficiarios de las becas.

La resolución de la presente convocatoria está condicionada al crédito que finalmente se disponga en el ejercicio 2019 en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto del CRIB 2019. Las condiciones indicadas deberán cumplirse en el momento en que el órgano gestor de la convocatoria se disponga a dictar la propuesta de resolución provisional.

CUARTA. Requisitos de los solicitantes.

1. Podrán solicitar las becas objeto de la presente convocatoria los españoles, los nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea y los extranjeros, que reúnan los siguientes requisitos antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Haber finalizado los estudios de licenciatura, de grado o de ingeniería en el curso académico 2016-2017 o posterior y no estar en posesión del título de

- Doctor. Los estudiantes que estén cursando la titulación de Farmacia o Medicina en la UCLM tendrán que haber superado la totalidad de los créditos de los primeros cuatro o cinco cursos del grado, respectivamente, al finalizar el curso académico 2017-2018.
- b) Estar matriculado en el Máster de Biomedicina Experimental o en el Programa de Doctorado en Ciencias de la Salud de la UCLM en el curso académico 2018-2019. Los estudiantes que estén cursando la titulación de Farmacia o Medicina en la UCLM tendrán que graduarse en el curso académico 2018-2019.
 - c) Contar con la aceptación del Director del grupo receptor y del Director del Departamento o Instituto/Centro de Investigación al que éste pertenezca. El supervisor del trabajo deberá pertenecer a alguno de los colectivos siguientes:
 - i. Personal Docente y/o Investigador de la UCLM.
 - ii. Personal Investigador del Programa Ramón y Cajal en la UCLM.
 - iii. Personal Investigador en el Programa INCRECYT adscrito a la UCLM.
 - iv. Personal Investigador en el Programa SECTI adscrito a la UCLM.
 - d) No haber disfrutado de becas del Centro Regional de Investigaciones Biomédicas en convocatorias anteriores.

2. Cada estudiante solo podrá presentar una solicitud en esta convocatoria, quedando excluidos del procedimiento aquellos solicitantes que no cumplan este requisito.

3. Un mismo supervisor no podrá tutelar más de una ayuda de este tipo en la misma convocatoria. La presentación de más de una solicitud avalada por el mismo director del trabajo de investigación será motivo de exclusión de todas las solicitudes afectadas.

QUINTA. Dotación económica y características de las becas.

1. Las becas tendrán la consideración de ayuda económica para formación. La cuantía total de la ayuda ascenderá a 2.000€ y será abonada en cuatro mensualidades. Las tres primeras mensualidades se abonarán a la finalización de cada uno de los meses de la beca, quedando la cuarta condicionada a la entrega del informe final (Anexo V). Para que el primer pago de la ayuda tenga efecto en el mes de incorporación, los documentos de inicio de la beca y de prematriculación o renovación de matrícula, en su caso, en el programa de doctorado de Ciencias de la Salud de la UCLM deberán remitirse a la Secretaría del CRIB con diez días de antelación a la incorporación del interesado. En caso contrario, el pago podrá realizarse al mes siguiente al de la incorporación.

2. En el ejercicio 2019 se dotarán como máximo 4 becas de iniciación a la investigación.

SEXTA. Periodo y condiciones de disfrute

1. Las becas tendrán una duración de cuatro meses consecutivos. Se iniciarán el primer día del mes de septiembre de 2019 y finalizarán el 31 de diciembre de ese mismo año. La dedicación de los beneficiarios de la beca será de al menos 20 horas semanales.

2. En el caso de que el becario renuncie a la beca (Anexo VI), ésta se concederá automáticamente al primer candidato de la lista de suplentes. La Secretaría del CRIB gestionará este trámite.

3. El disfrute de una beca y, por tanto, la condición de becario no supone, en ningún caso, relación laboral o funcional con la UCLM o con el CRIB, debiendo el beneficiario suscribir la oportuna declaración (Anexo VII) antes del inicio del disfrute de la beca. Asimismo, la UCLM no asume compromiso alguno en orden a la incorporación del becario a su plantilla a la finalización de la beca concedida.

4. Estas ayudas son incompatibles con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga, así como con cualquier actividad laboral o profesional con horarios coincidentes con los estudios (entendiendo como tales, aquellas que no se limiten al fin de semana) y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, siempre que ello afecte a la finalidad formativa e investigadora de la ayuda. Asimismo, estas ayudas son incompatibles con la realización de una práctica remunerada de grado o posgrado.

5. Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la UCLM.

6. El beneficiario deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su nombramiento, empleo público o privado incompatible con la estancia de investigación (Anexo VII).

SÉPTIMA. Condiciones de las becas.

1. El comienzo del disfrute de la beca corresponde a la incorporación del beneficiario dentro del plazo que se señale en la resolución de adjudicación.

2. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la aceptación expresa de las normas incluidas en esta convocatoria, y las que establezca la Gerencia de la UCLM para la justificación del gasto de los fondos públicos recibidos.

3. El beneficiario realizará su labor en el CRIB, implicando la aceptación de ésta por parte del beneficiario, la aceptación de las normas fijadas por el supervisor de la ayuda en cuanto al horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su formación.

OCTAVA. Tramitación y Evaluación de las solicitudes.

1. En un plazo máximo de quince días hábiles después de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el sitio Web del CRIB la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en estas últimas, de los motivos que deban ser objeto de subsanación.

2. Se dará un plazo de cinco días hábiles para que se subsanen las deficiencias indicadas, no pudiéndose sustituir solicitudes de forma íntegra ni aportar documentación que no haya sido requerida. Transcurrido el mismo sin que se efectúe la presentación, se entenderá que el solicitante desiste de la solicitud. Mediante resolución del Director del CRIB, se emitirá el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas, que se hará público en el sitio web del CRIB.

3. Para la selección de las solicitudes, el Consejo de Dirección del CRIB evaluará las mismas de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Expediente académico del solicitante (0-70 puntos).
- b) Otros méritos del solicitante (0-15 puntos), que deberán acreditarse documentalmente.
- c) *Currículum vitae* de los años 2016-2019 del supervisor (0-10 puntos).
- d) Plan de formación investigadora (0-5 puntos).

NOVENA. Resolución de concesión.

1. El Consejo de Dirección del CRIB formulará la propuesta de resolución provisional, que será notificada a los interesados y publicada en la página web del CRIB con indicación de la puntuación obtenida en la evaluación.

El interesado tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para manifestar su aceptación, su renuncia o formular las alegaciones que estime oportunas. Si no se presentan alegaciones o una renuncia expresa en dicho plazo, la propuesta se considerará aceptada.

2. Transcurrido ese plazo, si se presentan alegaciones, el Consejo de Dirección del CRIB las estudiará y resolverá, en consecuencia, elevando la oportuna propuesta de resolución definitiva de concesión o denegación.

3. La resolución definitiva de concesión o denegación de las becas se comunicará a los interesados y se hará pública en la página web del CRIB.

DÉCIMA. Obligaciones de los becarios

1. Colaborar con el supervisor de la ayuda, según el plan de formación investigadora que aquel proponga, cumplir con aprovechamiento el programa de formación y el calendario de actividades derivado de lo anterior, debiendo ajustarse a las normas de organización y funcionamiento del centro donde haya de realizarse.

2. Desarrollar su labor en el CRIB durante el periodo de duración de la beca.

3. Presentar antes del término del periodo de disfrute de la beca, y siempre antes del 15 de diciembre de 2019, un informe final descriptivo de la labor realizada según el modelo que figurará en la web del CRIB (Anexo V). El informe original, que deberá incluir el visto bueno del supervisor de la ayuda y tendrá una extensión máxima de siete páginas, será remitido a la Secretaría del CRIB, y en soporte electrónico a la dirección de correo electrónico crib@uclm.es. El pago del cuarto plazo de la ayuda estará condicionado a la recepción de este informe final.

4. Poner en conocimiento del CRIB a través de su supervisor de investigación, de la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de propiedad intelectual. Los resultados científicos y posibles invenciones que sean obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por el beneficiario durante el período de disfrute de la beca, serán de propiedad exclusiva de la UCLM, sin perjuicio del reconocimiento, en su caso, de la correspondiente autoría.

5. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del beneficiario podrá conllevar la revocación de la beca.

UNDÉCIMA. Adjudicación de las becas.

Antes de la formalización de las becas, las personas adjudicatarias de las mismas deberán presentar la siguiente documentación en la Unidad de Gestión Administrativa del Campus correspondiente al centro donde se llevará a cabo la estancia de investigación:

1. Documento de aceptación de las obligaciones como adjudicatario de la presente Convocatoria, con el Vº Bº del supervisor de la investigación y del Director del Departamento o Centro/Instituto de Investigación.
2. Ficha de identificación con los datos personales, bancarios y el número de afiliación a la Seguridad Social.
3. Justificante del pago de la matrícula en el Máster en Biomedicina Experimental o en el Programa de Doctorado de Ciencias de la Salud de la UCLM en el curso 2018-2019.
4. Certificado de incorporación con fecha de día en el que se incorporará.

DUODÉCIMA.-

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, representantes, etc. contenida en el presente documento cuyo género sea masculino se entenderá referida a ambos géneros, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse a mujeres y hombres.

DÉCIMO TERCERA.-

La presente Convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los/as interesados/as de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I.- Instancia de solicitud de Beca

ANEXO II.- Datos del supervisor de la Beca

ANEXO III.- Plan de formación investigadora avalado por el supervisor

ANEXO IV.- Currículum Vitae de los últimos tres años (2016-2019) del supervisor de la labor investigadora del beneficiario

ANEXO V.- Informe Final de la actividad realizada por el beneficiario

ANEXO VI.- Renuncia a la ayuda concedida

ANEXO VII.- Declaración Jurada del beneficiario